

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
N° 1931 ON  
SECRETARÍA GENERAL DE LICITACIONES  
E. ZUCCHETTI

**APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO QUE INDICA.**

**Santiago, 24 MAR 2010**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 722**

**VISTO:** La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. N° 343, de 1953; el D.F.L. N° 279, de 1960; el D.L. N° 557; la ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; la Resolución N° 15, de 2008, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2008), la Resolución N° 37, de 2009, que Aprueba Modificaciones y Respuestas a Bases de Licitación que indica; la Resolución N° 106, de 2009, que Aprueba Modificaciones a Bases de Licitación que indica; la Resolución Exenta N° 1595, de 2009, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la Resolución Exenta N° 1908, de 2009, del Subsecretario de Transportes; la Resolución N° 166, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable. .

**CONSIDERANDO:**

1° Que, a fin de implementar el proyecto Transantiago, mediante la Resolución N° 15, citada en el visto, se aprobaron las Bases de Licitación de Vías 2008.

2° Que, con fecha 1 de octubre de 2009, el adjudicatario del proceso de licitación referido (en adelante el "Operador"), suscribió con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por Resolución N° 166, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3° Que el objeto de la licitación antes referida consiste en establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes del área comprendida en la Licitación Transantiago 2003, a saber, la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo.

4° Que el sismo con características de terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010 y sus réplicas han provocado serios daños en la infraestructura de la ciudad de Santiago, específicamente en las comunas del área norponiente de la ciudad, que han entorpecido o imposibilitado el normal desplazamiento de los buses que prestan servicios de transporte público de pasajeros en esa zona, lo que redundará en una disminución de la velocidad comercial de los mismos. Esta circunstancia afecta el oportuno y eficiente desplazamiento de la población, conforme a lo informado por la Coordinación de Transportes de la ciudad de Santiago, Transantiago.



5° Que para atender adecuadamente la demanda de transporte público tras los daños ocasionados por los sismos se requiere, según el análisis de la referida Coordinación, proceder a un aumento transitorio de la flota base del concesionario que opera en dicha área y que corresponde a la Unidad de Negocio Troncal N° 3, que permita cubrir la necesidad de una mayor frecuencia. En consecuencia, se hace necesario reforzar los actuales servicios incorporando en la flota base 30 buses adicionales de 98 plazas cada uno, mientras se regularice la infraestructura

6° Que se ha hecho necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de vías, mediante la modificación que se aprueba por la presente, la cual permitirá la mejor operación de los servicios siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que acceda al contrato de concesión y que permitan al concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el concesionario.

#### RESUELVO:

**APRUEBASE** el Addendum de Contrato de Concesión de Uso de Vías de la ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros mediante Buses de 15 de marzo de 2010, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Vule S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **ADDENDUM DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES**

En Santiago de Chile, a 15 de marzo de 2010, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Felipe Morandé Lavín, chileno, casado, economista, Cédula de Nacional de Identidad N° 7.246.745-0, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra la sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Vule S.A., RUT 76.071.048-2, representada por don Simón Abelardo Dosque San Martín, Cédula de Nacional de Identidad N° 5.800.674-2, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1948, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido en la siguiente modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente "el Contrato de Concesión" (según éste se define más adelante), vigente entre las partes:

#### **PRIMERO: Definiciones**

Para los efectos de la presente modificación al Contrato de Concesión primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2008", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en



formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e Interpretación de esta modificación de contrato.

**SEGUNDO:**            **Antecedentes**

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2008 fueron aprobadas por Resolución N° 15, de 2008, y modificadas según Resoluciones N° 37 y N° 106, de 2009, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las respuestas a las consultas formuladas en el respectivo proceso de licitación, fueron aprobadas por Resoluciones N° 37 y N° 1595 de 2009, todas del mismo Ministerio.
2. Que, en atención a lo anterior, el Operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la denominada Unidad de Negocio Troncal N°3, según Resolución Exenta N° 1908, de la Subsecretaría de Transportes, publicada en el Diario Oficial, con fecha 07 de septiembre de 2009..
3. Que con fecha 01 de octubre de 2009, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2008, el adjudicatario del proceso de licitación referido, suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución N° 166 de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que en mérito de lo anterior se ha hecho necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de vías, que constan en el presente documento, las cuales permitirán la mejor operación de los servicios siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

**TERCERO:** **Modificación.**

Las Partes acuerdan que la Flota Base del Concesionario compareciente se incrementará, hasta el 31 de diciembre de 2010, en 30 buses equivalentes a 2.940 plazas los cuales deberán corresponder a Buses nuevos, que cumplan con Estándar Transantiago y compuestos por tecnologías Euro III o EPA 98 Diesel con algún sistema de post tratamiento de emisiones que permita reducirlos en al menos un 80% y que sea original de fábrica, o superior, certificado por el Centro de Control y Certificación Vehicular, según la normativa vigente y ser incorporados por el Concesionario antes del 31 de marzo de 2010.

**CUARTO:** **Varios**

1. Las partes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente Instrumento, son un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, y con ello también resguardar los Intereses económicos y patrimoniales del Concesionario.

Además, las partes comparecientes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente Instrumento, son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los



contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

2. Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2008, la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente Instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

3. La presente modificación se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

4. La personería de don Simón Abelardo Dosque San Martín, para actuar en representación de Buses Vule S.A., consta en la escritura pública de fecha 21 de Septiembre de 2009, otorgada en la Séptima Notaría Pública de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz; en tanto que la personería de don Felipe Morandé Lavín consta en Decreto Supremo N° 168, de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

FDO: FELIPE MORANDÉ LAVÍN; Ministro de Transportes y Telecomunicaciones;  
SIMÓN DOSQUE SAN MARTÍN; Buses Vule S.A.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
MINISTRO  
FELIPE MORANDÉ LAVÍN  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

GHH/PTS/MOB/PBL



6659.